



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
14 NOV 2014	
RAZON Y REGISTRO	
JURIDICA	
V.U.O.P.T	
CONTABILIDAD	

**RECIBIDO**  
 Registro N° 12.430  
 Fecha: 26 NOV 2014  
 Unidad Gestión de Documentos  
 Gobierno Regional del Maule

**RESOLUCIÓN: (A) N° 129**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.303.223-0.

**TALCA, 24 OCT 2014**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 596, de fecha 26 de agosto de 2014, acordó aprobar el "Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del Maule", al tiempo que se autoriza el traspaso de recursos desde el Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión, Ítem 02" al Subt. 33 "Transferencias de Capital", según consta del Oficio ORD. N° 844 de fecha 27 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 240 de fecha 29 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de octubre de 2014, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 23 OCT 2014, entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Fomento de la Producción, VII Región, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.303.223-0	"TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSION EN ZONAS DE OPORTUNIDADES"

**2.- Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSIÓN EN ZONAS DE OPORTUNIDADES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN**



En Talca, a **23 OCT 2014**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 9.601.699-9, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente o "**la Entidad Receptora**" o "**Corfo**", RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Director Regional del Maule, don **CARLOS MAURICIO LEPPE ROZAS**, cédula nacional de identidad N° 10.563.203-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 739, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan lo siguiente:

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas.

En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los Gobiernos Regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

- b) Que, según consta del Oficio Ord. N° 844 de fecha 27 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 596, de fecha 26 de agosto de 2014, acordó aprobar el "Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del



Maule", al tiempo que se autoriza el traspaso de recursos desde el Subtitulo 31 "Iniciativas de Inversión, Ítem 02" al Subt. 33 "Transferencias de Capital", para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.303.223-0**, denominado **"TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSIÓN EN ZONAS DE OPORTUNIDADES"**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación De Fomento de la Producción, vienen en celebrar el presente **Convenio de Transferencia de Recursos** (en adelante también el "Convenio") en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO: Objeto del Convenio:**

El presente Convenio de Transferencia tiene por objeto la ejecución del Programa Código **BIP N° 30.303.223-0**, denominado **"TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSIÓN EN ZONAS DE OPORTUNIDADES"**, que tiene por objetivo general apoyar la materialización de inversiones productivas y de servicios, con potencial de generación de externalidades positivas, en zonas extremas del país o en zonas con bajo desempeño económico.

Objetivos específicos del Convenio:

- a) Apoyar la co-inversión para la creación de empresas productivas.
- b) Promover la absorción de mano de obra.
- c) Promover la creación de empresas que agreguen valor a materias primas.
- d) Generar polos de desarrollo económico.

La ejecución del Programa deberá realizarse en conformidad a la propuesta aprobada por el Gobierno Regional del Maule.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la Entidad Receptora, la suma de **M\$ 1.200.000.-** (mil doscientos millones de pesos), para la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSIÓN EN ZONAS DE OPORTUNIDADES"**, monto que se desglosa en el cuadro de inversión siguiente:

	<b>CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)</b>	<b>CUOTA 2014 (M\$)</b>	<b>CUOTA POR INVERTIR (M\$)</b>	<b>TOTAL(M\$)</b>
Gobierno Regional del Maule	0.-	4.000.-	1.196.000.-	1.200.000.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, previa presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y la oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para efectos de cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que cofinanciará el Gobierno Regional.



El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director Regional del Maule de la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá a la Corporación de Fomento de la producción VII Región, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

Las transferencias de recursos que deban hacerse con posterioridad al año 2014, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

**TERCERO: Compromiso de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN:**

Por su parte, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa.

Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los beneficiarios del Concurso o los Concursos que realice, la ejecución y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del concurso, y de su posterior ejecución.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.1 de la glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, y por lo tanto, los recursos serán administrados por la Entidad Receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2., denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, en el que se deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo



disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.

Los informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de los mismos. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe el o los informes. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

- c) Informar semestralmente a través de informes de seguimiento y control técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule. Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de los Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de los proyectos financiados con los recursos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para la ejecución de las actividades. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia ante la Contraloría General de la República, mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Resolución N° 759, 2003, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido informe.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlas en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por



el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del informe, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

## 2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del programa de caja, el cual será puesto a su disposición, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de el o los concursos públicos. Junto con el detallado Informe Final deberá adjuntarse la Planilla de rendición financiera del proyecto adjudicado, según el formato incorporado a este Convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que el Gobierno Regional lo solicite, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional del Maule.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La Corporación de Fomento de la Producción tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos provenientes del presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule respecto a la verificación de la inversión de los recursos transferidos a Corfo.

### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas causales de incumplimiento grave del presente Convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b).- Por incumplimiento, por parte de la Entidad Receptora, de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de los proyectos adjudicados,



que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La Entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación y rescisión del Convenio:**

El presente Convenio sólo podrá ser dejado sin efecto o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades contempladas en este Convenio será hasta 31 de octubre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, incluida la restitución de los recursos no invertidos, no ejecutados y/o no rendidos.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y competencia:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CARLOS MAURICIO LEPPE ROZAS** en su calidad de Director Regional, para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta de Resolución (A) de Personal de CORFO N° 78, de 04 de abril de 2014, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de mayo de 2014 y en el Acuerdo de Consejo N° 2.261, de 2003, que delega la facultad de celebrar este tipo de



Convenios en los Directores Regionales, previa autorización por escrito del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

Prevía lectura, firman:

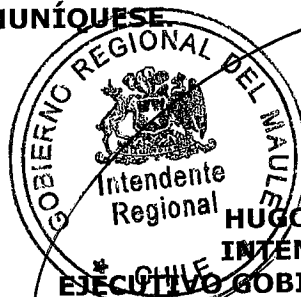
Hay firma. CARLOS MAURICIO LEPPE ROZAS. DIRECTOR REGIONAL. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN. Hay firma. HUGO VELOSO CASTRO. INTENDENTE REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 207, Subasignación C, Transferencia de capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)</b>	<b>CUOTA 2014 (M\$)</b>	<b>CUOTA POR INVERTIR (M\$)</b>	<b>TOTAL(M\$)</b>
Gobierno Regional del Maule	0.-	4.000.-	1.196.000.-	1.200.000.-

**4.- Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**



HUGO VELOSO CASTRO  
INTENDENTE REGIONAL  
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

30.203.223-0

4.000.-

03 207C 4.000.-

4.000.-

0.-

PTA. DOLAR

SALDO

**CURSA CON ALCANCE**

009744 - 25.11.2014

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

25 NOV 2014

VICTOR FRINIS IGLESIAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE



MCF/MBF/ELF/  
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. SRC
- Oficina de Partes UGD.

PIA BEJAREZ CASANUEVA  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSIÓN EN ZONAS DE OPORTUNIDADES"

#### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN

En Talca, a 23 OCT 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 9.601.699-9, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente o "**la Entidad Receptora**" o "**Corfo**", RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Director Regional del Maule, don **CARLOS MAURICIO LEPPE ROZAS**, cédula nacional de identidad N° 10.563.203-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 739, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan lo siguiente:

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio



ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas.

En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los Gobiernos Regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que, según consta del Oficio Ord. N° 844 de fecha 27 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 596, de fecha 26 de agosto de 2014, acordó aprobar el “Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del Maule”, al tiempo que se autoriza el traspaso de recursos desde el Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión, Ítem 02” al Subt. 33 “Transferencias de Capital”, para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.303.223-0**, denominado **“TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSIÓN EN ZONAS DE OPORTUNIDADES”**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación De Fomento de la Producción, vienen en celebrar el presente **Convenio de**



**Transferencia de Recursos** (en adelante también el "Convenio") en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO: Objeto del Convenio:**

El presente Convenio de Transferencia tiene por objeto la ejecución del Programa Código **BIP N° 30.303.223-0**, denominado "**TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSION EN ZONAS DE OPORTUNIDADES**", que tiene por objetivo general apoyar la materialización de inversiones productivas y de servicios, con potencial de generación de externalidades positivas, en zonas extremas del país o en zonas con bajo desempeño económico.

Objetivos específicos del Convenio:

- a) Apoyar la co-inversión para la creación de empresas productivas.
- b) Promover la absorción de mano de obra.
- c) Promover la creación de empresas que agreguen valor a materias primas.
- d) Generar polos de desarrollo económico.

La ejecución del Programa deberá realizarse en conformidad a la propuesta aprobada por el Gobierno Regional del Maule.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la Entidad Receptora, la suma de **M\$ 1.200.000.-** (mil doscientos millones de pesos), para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA PARA APOYO A LA INVERSION EN ZONAS DE OPORTUNIDADES**", monto que se desglosa en el cuadro de inversión siguiente:

	<b>CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)</b>	<b>CUOTA 2014 (M\$)</b>	<b>CUOTA POR INVERTIR (M\$)</b>	<b>TOTAL(M\$)</b>
--	------------------------------------	-------------------------	---------------------------------	-------------------



Gobierno Regional del Maule	0.-	4.000.-	1.196.000.-	1.200.000.-
-----------------------------	-----	---------	-------------	-------------

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, previa presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y la oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para efectos de cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que cofinanciará el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director Regional del Maule de la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá a la Corporación de Fomento de la producción VII Región, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

Las transferencias de recursos que deban hacerse con posterioridad al año 2014, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.



### **TERCERO: Compromiso de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN:**

Por su parte, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa.

Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los beneficiarios del Concurso o los Concursos que realice, la ejecución y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del concurso, y de su posterior ejecución.

### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.1 de la glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, y por lo tanto, los recursos serán administrados por la Entidad Receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2., denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, en el que se deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.

Los informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno



Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de los mismos. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe el o los informes. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

- c) Informar semestralmente a través de informes de seguimiento y control técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule. Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de los Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de los proyectos financiados con los recursos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para la ejecución de las actividades. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia ante la Contraloría General de la República, mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Resolución N° 759, 2003, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

#### **SEXTO: De los Informes:**

- 1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.



La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido informe.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlas en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del informe, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

## 2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del programa de caja, el cual será puesto a su disposición, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de el o los concursos públicos. Junto con el detallado Informe Final deberá adjuntarse la Planilla de rendición financiera del proyecto adjudicado, según el formato incorporado a este Convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que el Gobierno



Regional lo solicite, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional del Maule.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La Corporación de Fomento de la Producción tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos provenientes del presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule respecto a la verificación de la inversión de los recursos transferidos a Corfo.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas causales de incumplimiento grave del presente Convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio.

b).- Por incumplimiento, por parte de la Entidad Receptora, de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de los proyectos adjudicados, que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La Entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.





En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación y rescisión del Convenio:**

El presente Convenio sólo podrá ser dejado sin efecto o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades contempladas en este Convenio será hasta 31 de octubre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, incluida la restitución de los recursos no invertidos, no ejecutados y/o no rendidos.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN VII REGIÓN sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y competencia:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**




10

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CARLOS MAURICIO LEPPE ROZAS** en su calidad de Director Regional, para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta de Resolución (A) de Personal de CORFO N° 78, de 04 de abril de 2014, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de mayo de 2014 y en el Acuerdo de Consejo N° 2.261, de 2003, que delega la facultad de celebrar este tipo de Convenios en los Directores Regionales, previa autorización por escrito del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

Previa lectura, firman:

  
**CARLOS MAURICIO LEPPE ROZAS**  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

  
**HUGO VELOSO CASTRO**  
Intendente Regional  
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.

SANDRA RESTAL C.  
Asesora Jurídica D.A.C.G.  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

# ANEXO 1

## PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar “Nombre del Programa”, se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
<b>Total Programado</b>					
<b>M\$.</b>					

JEFE DIV. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DIV. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**NOMBRE DEL SERVICIO**

## ANEXO 2: PLANILLA DE RENDICION FINANCIERA

Nombre del Programa
Codigo del Programa
Monto Total Aprobado Programa

No de Rendición:
Fecha de rendición
Monto transferido
Total rendido a la fecha
Monto presente rendición
Saldo por rendir a la fecha

Item	Productos	Actividades de la Etapa	Medios de Verificación	Presupuesto Programado (\$)	Presupuesto Gastado (\$)	Tipo	Comprobantes del Gasto	Monto	
Item 1: Gastos personal	Producto:	Actividad 1	1.1.- Medio de Verificación de la Actividad 1						
			1.2.- Medio de Verificación de la Actividad 1						
			1.3.- Medio de Verificación de la Actividad 1						
			Actividad 2						
			Actividad 3:						
Item 2: Bienes y consumos y servicios	Producto:	Actividad 1	1.1.- Medio de Verificación de la Actividad 1						
			1.2.- Medio de Verificación de la Actividad 1						
			1.3.- Medio de Verificación de la Actividad 1						
			Actividad 2						
			Actividad 3:						
<b>TOTALES</b>									

Nombre Profesional Encargado de los Fondos  
(Firma y Timbre)

Nombre Jefe de Servicio y/o Rector  
(Firma y Timbre)

**ANEXO N° 3**  
**FORMULARIO DE RENDICION MENSUAL AÑO XXXX**

CODIGO DEL PROGRAMA : \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN**

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCION:</b>
----------------------------------

<b>RUT INSTITUCION:</b>	<b>COMUNA:</b>
-------------------------	----------------

<b>NOMBRE DE LA INICIATIVA:</b>
---------------------------------

<b>NOMBRE RESPONSABLE DE RENDICIÓN:</b>
---

<b>CARGO</b>	<b>RUT</b>
--------------	------------

<b>NOMBRE ENCARGADO FINANZAS:</b>	
<b>RUT</b>	:
<b>DIRECCIÓN</b>	:
<b>TELÉFONOS</b>	:
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	:

**RESUMEN DE LA RENDICIÓN**

<b>NUMERO DE RENDICION</b>	
<b>FECHA DE RENDICION</b>	

<b>MONTO TRANSFERIDO</b>	\$
<b>MONTO TOTAL RENDIDO (Acumulado)</b>	\$
<b>MONTO PRESENTE RENDICION</b>	\$
<b>SALDO POR RENDIR</b>	\$
<b>DEVOLUCIÓN</b> (Enviar cheque por oficio al nombre de Gobierno Regional del Maule, nominativo y cruzado)	\$

**FIRMA DEL ENCARGADO DE LA RENDICIÓN Y TIMBRE DEL ORGANISMO**

**NOTA:** El Gobierno Regional se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria a la indicada en el presente formulario, en el caso que la revisión de cuentas así lo amerite.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

**MMS**

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
N° 129, DE 2014, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE.**

Registro N° 12-430  
Fecha: 26 NOV 2014

Unidad Gestión de Documentos  
Contraloría Regional del Maule

TALCA, 009744, 25.11.2014

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha 23 de octubre de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Fomento de la Producción VII Región, para la ejecución del proyecto "Transferencia para Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades", código BIP 30.303.223-0, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el formulario de rendición mensual al que hace referencia el artículo quinto del documento en estudio, se encuentra incorporado en el anexo N° 3 del citado convenio. Asimismo, la planilla de rendición financiera del proyecto, antecedente que se menciona en el artículo sexto del instrumento en análisis, se encuentra contenida en el anexo N°2 del aludido acuerdo de voluntades.

Enseguida, corresponde precisar, que en lo sucesivo, los anexos adjuntos a los acuerdos de voluntades que celebre dicha entidad, al formar parte integrante de los mismos, deberán transcribirse íntegramente en los actos administrativos que los sancionen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la resolución N°1.600, de 2008, de este Órgano de Control, y no como ha ocurrido en la especie, en que ello no se ha verificado (aplica criterio dictamen N° 26.079, de 2014, de esta Entidad Fiscalizadora).

En consecuencia, con los alcances que anteceden, se cursa la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

**MMS**

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
N° 129, DE 2014, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE.**

Registro N° 12.430

Fecha: 26 NOV 2014

Unidad Gestión de Documentos  
Contraloría Regional del Maule

**TALCA, 009744, 25.11.2014**

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha 23 de octubre de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Fomento de la Producción VII Región, para la ejecución del proyecto "Transferencia para Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades", código BIP 30.303.223-0, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el formulario de rendición mensual al que hace referencia el artículo quinto del documento en estudio, se encuentra incorporado en el anexo N° 3 del citado convenio. Asimismo, la planilla de rendición financiera del proyecto, antecedente que se menciona en el artículo sexto del instrumento en análisis, se encuentra contenida en el anexo N°2 del aludido acuerdo de voluntades.

Enseguida, corresponde precisar, que en lo sucesivo, los anexos adjuntos a los acuerdos de voluntades que celebre dicha entidad, al formar parte integrante de los mismos, deberán transcribirse íntegramente en los actos administrativos que los sancionen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la resolución N°1.600, de 2008, de este Órgano de Control, y no como ha ocurrido en la especie, en que ello no se ha verificado (aplica criterio dictamen N° 26.079, de 2014, de esta Entidad Fiscalizadora).

En consecuencia, con los alcances que anteceden, se cursa la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

**MMS**

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
N° 129, DE 2014, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE.**

Registro N° 12.430  
Fecha: 26 NOV 2014  
Unidad Gestión de Documentos  
Contraloría Regional del Maule

**TALCA, 009744, 25.11.2014**

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha 23 de octubre de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Fomento de la Producción VII Región, para la ejecución del proyecto "Transferencia para Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades", código BIP 30.303.223-0, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el formulario de rendición mensual al que hace referencia el artículo quinto del documento en estudio, se encuentra incorporado en el anexo N° 3 del citado convenio. Asimismo, la planilla de rendición financiera del proyecto, antecedente que se menciona en el artículo sexto del instrumento en análisis, se encuentra contenida en el anexo N°2 del aludido acuerdo de voluntades.

Enseguida, corresponde precisar, que en lo sucesivo, los anexos adjuntos a los acuerdos de voluntades que celebre dicha entidad, al formar parte integrante de los mismos, deberán transcribirse íntegramente en los actos administrativos que los sancionen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la resolución N°1.600, de 2008, de este Órgano de Control, y no como ha ocurrido en la especie, en que ello no se ha verificado (aplica criterio dictamen N° 26.079, de 2014, de esta Entidad Fiscalizadora).

En consecuencia, con los alcances que anteceden, se cursa la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE**